

Don Lope Blanco de Salas Adel, Comarcal
 a Navarro de Dique. p. mañana viernes a las
 diez de la man. a para ver, y volver sobre una
 representacion que base a la Mu. el A. d. d.
 Mo. Juan Pico Pico Cancellario de ella
 en asunto de Salas notificadas los Decretos
 del Tribunal Scholastico, p. et de la S. Curia
 p. que den testimonio de las multas, y penas con-
 tradas. Oferte nadie pena prescri Juramento
 y la de elai. fra. Jueves 15. de Mayo 1738.

Don Lope Blanco de Salas Adel

Codicillo menor por el Aparicio a Clara de Juana de Granada
 y un hijo menor por el Campo a Clara de Alcala de Henares de Juana de Granada

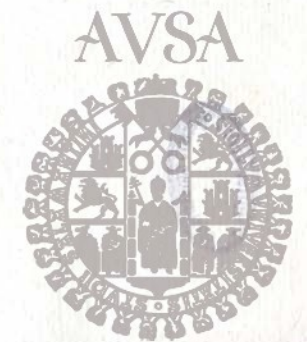


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4

Procuradores del Cau. de Ind.
216 de Mayo de 1738

Sobre pedida al Tribunal
de Curada penas finales
al Tribunal Scholastico



523

Don

Francos

D. Pedro Jeran

D. Jo Carrio

D. Jo Canario

Belunne

Aninos

Prado

Calderson

Saoradoy

Belvade

Marin

Oruna

Naura

Vela

Acunio

Arro

Fonraler

Barrio

Saludo

192 Bullon

Guerra

Buelia

Morales

Orroio

Valcarre

Soly

S. Juan

Parada

Villaorta

Anguar

Fonraler

Fandau

Peraluo

Corres Omu

Alexander

Ido Man de Prado

D. Jer. Villarroel

D. Miguel Obillos

D. Sancho Calderon

P. Fr. Juan de Torres

AVSA



(caudara = t.º 6). §. último = Aluntas de Realida talom.º dada

1.º 2.º D.º haleyá loell año 1618 = ay disparidad, f.º que entonces no
avaa ejemplares en copia, ay los al sin noticia de la Univ.
oy plecio sin probalidad = la 2.º ayude con Cartas, y empe-
nos = ~~El primero para escribir los Com.º al Com.º G.º de jurada~~
y demas Señores de la Cons.º el Hospital

Carraio, Univ.º = si no defendiese su Juris.º dis.º el Cancell.º Se-
deq.º ala 2.º f.º de terminas lo cont.º

Conque el Acuerdo de la Univ.º nemine discrep.º fue; Dar comision
alos Señores de Junta de pleitos f.º q.º quadrubon con
Cartas, y Representaciones, f.º el.º Comisario General de Jurada
Señores de su Consejo, y demas á quien convenga sobre to-
cante aque se sobreesca esta contribucion que se pexcede
de las penas físicas al Tribunal Scholastico, defendolas
Coaxes segun el destino que f.º Comision y enal.º sea-
dena la poniendo a este fin otros Señores, toda las razones
y motivos, y circunstancias que tubieren f.º convenientes
f.º el logro, y buen curso de esta dependencia. Lque otras
Señores Comisarios hagan, y exen siempre á la Vista
de que el Sindico les de cuenta de las multas que vbiere
en el Tribunal Scholastico, y cumpla puntualmente
Con lo que le ordena el enal.º N.º de V.º 4.º =

+ Sin correar
por la Univ.º
alguna,

Asimismo de Acuerdo Realizar ^{lo que se levede} la comision dada
a thos. 2.º Com.º de Junta de pleitos en el Clauso de Dip.º de
S.º de febrero 1633. f.º encaso que se intente, ó se solicite
alguna novedad sobre las penas que ocurrieren en el Juzgado
de Aluntas de la Univ.º de San Republico



W. Carrasco, Inic.

7

Luizos como mismo representó en Junta de Lejos, que
en el año de 1732. Representó lo mismo en el Tribunal de Rentas
de V. Mage. dio los t.ºs. y se hallaron, sin pedia auxilio
á la Inic. q.º la Cruzada Enaj. eno en Pos. con el Tribunal de
el estudio, no con el de Rentas = vino la Junta en ayudar con
Carrasco, y Rep. en f.º Junta, o com.º q.º el mismo exact.º
estas penas aplica p.º defensa de Jurisdicción = Carrasco p.º
el Cons.º. Cruzada

Segundo Acuerdo de 1738. = art.º 1.º t.º 49. y Clausulas
Año de 1732.

1. Sagardoy, cuando va Pos.ºn contra el Tribunal = Junta de Lejos
p.º Carrasco de favor Representando lo q.º ha auido, y no debe per-
judicar lo que ayen echo los Jueses, que los multas alg.
tas mas se echan como Jues 2.º q.º se mantene el Hon.º
que conforme al art.º 1.º t.º 49. se eche al sindico, p.º la Junta,
cumpla con dho. exact.º = Que el Cancell.º defienda su
Dño.

1. Saucedo, Defienda el Cancell.º su Dño. y cobrude la Junta. Carrasco
de. todo lo de Sagardoy

1. Novio lo mismo, Sagardoy

1. Lang.º

1. D.º

1. Peralbo = lo mismo, y que q.º no alcance la Junta de la P.ºg.
entonces se le aude, y si se excusa, se def. al Com.º. f.º obligante

1. Gons.º lo mismo

1. Villanar el

1. Calderon

p.º Carr.º Sagardoy = Pero si el Cancell.º se echa fuera la Inic.º
pueda obligarle pues tiene renta sobrada, que se le audara, la Inic.º

AVSA

